



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002 – 2012-MPH/A**

Ayacucho, 06 ENE 2012

**VISTO:**

El Informe N° 607-2011-MPH/28, sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los trabajadores del Sector Público de Ayacucho – Huamanga" y la Opinión Legal N° 001-2012-MPH/13 de fecha 03 de enero del 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Contrato N° 033-2011-MPH/GM suscrita entre la Municipalidad y la Empresa Representaciones Flores S.R.L. Ayacucho, para la ejecución de la obra: "Ampliación de pavimentos de pistas y veredas de la Cooperativa de vivienda de los trabajadores del Sector Público en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", en la cláusula quinta, se fijó el plazo de ejecución de la obra por 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento, en consecuencia el inicio de la obra fue el 16 de setiembre del año en curso;

Que, del Informe N° 017-2011-MPH/SO-VCA, emitido por el Supervisor de Obra, se advierte que la Municipalidad Provincial de Huamanga, a través de la Sub Gerencia de Liquidación y Obras ha realizado los trabajos de profundización y cambio de las tuberías de las redes matrices de agua y desagüe, trabajos que no forman parte del contrato N° 033-2011-MPH/GM suscrito por el Contratista y la Municipalidad para la ampliación de pavimentación de las pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los trabajadores del sector público de Ayacucho. En consecuencia la obra ha sufrido paralizaciones y retrasos, no atribuibles al contratista, por lo que la supervisión sugiere otorgar una ampliación de plazo por 29 días calendarios, es decir a partir del 14 de enero hasta el 11 de febrero de 2012;

Que, de lo expuesto precedentemente se advierte que los retrasos y paralizaciones de la obra fueron por causas no atribuibles al contratista y por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, en conformidad a lo establecido en los incisos 1 y 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto procede la ampliación del plazo N° 01 de la Obra: "Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los trabajadores del Sector Público de Ayacucho – Huamanga", por 29 días calendarios, la misma que cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra: "Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los trabajadores del Sector



Público de Ayacucho – Huamanga”, por 29 días calendarios, a partir del 14 de enero hasta el 11 de febrero de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el contratista deberá presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la presente resolución que aprueba la ampliación de plazo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Urbana y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, residente y Supervisor de la Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

